



EL NUEVO PARADIGMA DE LA INFANCIA: DE LA PROTECCIÓN A LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Para una efectiva protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, la Federación, dentro de la estructura del Sistema Nacional DIF, contará con una Procuraduría de Protección y sus homólogas en las entidades federativas.

MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ

Senadora de la República, Presidenta de la Comisión de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia

A partir de la adopción de la Convención de los Derechos del Niño[1] (CDN) por el Estado Mexicano en 1990, la niñez debe dejar de ser visualizada como beneficiaria de servicios y protección por parte del Estado para ser concebida como sujeta de derechos. Esto implica una transformación en la mirada que tenemos hacia las niñas, los niños y los adolescentes. Una muestra de este cambio cultural, se da precisamente al interior del Poder Legislativo, cuando se incorpora en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por primera vez los derechos de la niñez y posteriormente se da paso a la Ley de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes[2].

En septiembre de 2012, se integra la LXII Legislatura y es instalada la Comisión Especial de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia del Senado de la República[3]. Quiénes integramos la Comisión, decidimos construir un agenda a favor de los derechos de la niñez y de adolescencia y para ello el 19 de marzo del 2013, se firma por el pleno del Senado, un acuerdo para trabajar en la creación de una legislación integral para la protección de los derechos las niñas, niños y adolescentes[4] y a partir de éste y a la luz de lo dispuesto por la Convención de los Derechos del Niño se inicia un debate amplio, plural y abierto entre legisladores, el Gobierno Federal, la sociedad civil organizada, organismos internacionales diversos actores involucrados en el tema.

El 1 de septiembre de 2014, la Presidencia de la República envió al Senado la iniciativa

preferente que crea la Ley General para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y reforma diversas disposiciones de la Ley General para la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, la cual fue turnada a las Comisiones de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, de Atención a Grupos Vulnerables, Para la Igualdad de Género, de Educación, de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos, Segunda.

En un proceso sin precedentes, las comisiones dictaminadoras realizaron audiencias públicas para el análisis y discusión de la ley, en la que se tomaron en cuenta diversas propuestas de actores involucrados en los temas de la infancia. La propuesta del Ejecutivo Federal es modificada en un 90% por las y los senadores. El 6 de noviembre de 2014 concluye el proceso legislativo y se publica en el 4 de diciembre del 2015 en el DOF, la nueva Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), que tiene por objeto: el reconocimiento de niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes; crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; establecer principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en materia de niñez y establecer las bases generales de coordinación para la participación de los sectores privado y social.

La ley incorpora veinte derechos fundamentales entre otros, la prohibición expresa del matrimonio de niñas, niños y adolescentes antes de los 18 años de edad, bajo una visión desde la perspectiva de género, ya que datos de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID, 2014), en México, al menos una de cada cinco mujeres entra en unión conyugal antes de cumplir los 18 años de edad.

Conforme al derecho de identidad, se prevé que toda niña o niño cuente con un nombre y apellido, y que sea registrado de forma inmediata y gratuita.

“No hay garantía de derechos humanos, sino existe presupuesto adecuado para ello”. Por esta razón, se incorporó la obligación a los tres niveles de gobierno para la asignación de recursos económicos y se refrenda la obligación de la Cámara de Diputados y los Congresos Locales para su aprobación correspondiente.

Con esta ley, se protege a la niñez y a la adolescencia contra los delitos de trata de personas, abuso sexual y cualquier otro tipo de explotación. Así sobre de cualquier forma de violencia incluida el castigo corporal con fines disciplinarios. Se regulan medidas para la difusión y divulgación de información sobre la vida privada de niñas, niños y adolescentes a través de los medios de comunicación o en medios digitales como el internet.

Niñas, niños y adolescentes, tienen derecho a participar, a ser escuchados y tomados en cuenta en todos los procesos judiciales y de procuración

“Niñas, niños y adolescentes, tienen derecho a participar, a ser escuchados y tomados en cuenta en todos los procesos judiciales y de procuración de justicia”.

de justicia donde se diriman controversias que les afecten, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

La LGDNNA, promueve y garantiza de manera integral los derechos de la niñez y de la adolescencia en todo el territorio nacional, con una política pública transversal, que instituye el Sistema Nacional de Protección Integral, un nuevo organismo presidido por el Presidente de la República e integrado por secretarios de Estado, gobernadores y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el Titular del Sistema DIF, el Poder Legislativo, Organizaciones de la Sociedad Civil y Organismos Internacionales. Este sistema, es responsable de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de derechos y cada estado y municipio deberá contar con el suyo. El sistema contará con un sistema de información a nivel nacional, con el objeto de contar con datos desagregados que permitan monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Para una efectiva protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, la Federación, dentro de la estructura del Sistema Nacional

DIF, contará con una Procuraduría de Protección y sus homólogas en las entidades federativas.

Desde el Congreso de la Unión, sabemos que debemos seguir avanzando en el proceso de armonización de la LGDNNA con todo el marco jurídico nacional, así como dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas al Estado mexicano por diversos mecanismos internacionales, en especial las que ha resuelto el Comité de los Derechos del Niño[5]. En este sentido, desde el Senado de la República hemos emprendido esta homologación legislativa a partir de la presentación de iniciativas a diversas leyes como lo son la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Planeación, la Ley General de Desarrollo Social, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el Código Civil Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la creación de una legislación en materia de justicia penal para adolescentes.

Estamos conscientes de la responsabilidad que tenemos para el avance de los derechos de la niñez y la adolescencia en México y continuaremos trabajando para lograr que niñas, niños y adolescentes cuenten con marcos jurídicos fortalecidos y garantistas. ▀

FUENTES:

- [1] Adoptada por la Asamblea General de la ONU en el año de 1989 y es ratificada por México el 21 de septiembre de 1990.
- [2] La Ley de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, es abrogada DOF, el 4 de diciembre de 2014. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abroga.htm>
- [3] A partir del 30 de abril de 2014 Comisión Ordinaria de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.
- [4] Acuerdo disponible en: http://www.senado.gob.mx/comisiones/derechos_ninez_adolescencia/eventos/docs/acuerdo_CEDNA.pdf
- [5] Junio, 2015. Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto consolidados de México, disponible en: http://www.unicef.org/mexico/spanish/CRC_C_MEX_CO_4-5.pdf